

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11194 Despido/ceses en general 98/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000688

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 98/2012

Demandantes: Manuel Anierte Andreu, Marinette Beaussier, Teresa Cerezo Moreno, Fuensanta Espinosa Liza, Víctor Jesús López Aragón, Amelia Olivares Gallego, José Javier Pardo Cortes, Antonio Roca López, Willian Villegas Villegas, Abdón Garcerán García

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Serenos Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 98/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Anierte Andreu, Marinette Beaussier, Teresa Cerezo Moreno, Fuensanta Espinosa Liza, Víctor Jesús López Aragón, Amelia Olivares Gallego, José Javier Pardo Cortes, Antonio Roca López, Willian Villegas Villegas, Abdón Garcerán García contra la empresa Serenos Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

C/ Colegio de Procuradores de Murcia, s/n

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2012 0000688

N02700

N.º autos: Despido/ceses en general 98/2012

Demandantes: Manuel Anierte Andreu, Marinette Beaussier, Teresa Cerezo Moreno, Fuensanta Espinosa Liza, Víctor Jesús López Aragón, Amelia Olivares Gallego, José Javier Pardo Cortes, Antonio Roca López, Willian Villegas Villegas, Abdón Garcerán García

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez,

Demandados: Serenos Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a seis de junio de dos mil doce.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 98/2012 a instancia de don Manuel Anierte Andreu, Marinette Beaussier, doña Teresa Cerezo Moreno, doña Fuensanta Espinosa Liza, don Víctor Jesús López Aragón, doña Amelia Olivares Gallego, don José Javier Pardo Cortes, don Antonio Roca López, don Willian Villegas Villegas, don Abdón Garcerán García, que comparecen asistidos del letrado don Pedro Pablo Romo Rodríguez contra Serenos Murcia, S.L., que no

compareció pese a estar legalmente citado y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, que no compareció pese a estar legalmente citado

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 308/12

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Manuel Anierte Andreu, Marinette Beaussier, Teresa Cerezo Moreno, Fuensanta Espinosa Liza, Víctor Jesús López Aragón, Amelia Olivares Gallego, José Javier Pardo Cortés, Antonio Roca López, Willian Villegas Villegas, Abdón Garcerán García presentaron demanda de despido contra Serenos Murcia, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- Resultando probado que los trabajadores que se dirán trabajaron para la empresa Serenos Murcia, S.L., actividad de la empresa, servicios de serenos para el Ayuntamiento de Murcia, en el Centro de trabajo de Avenida Primero de Mayo, que no eran Delegados de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- Los trabajadores con sus circunstancias son:

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	SALARIO MENSUAL	SALARIO TRAMITE
ANIORTE ANDREU, MANUEL	SERENO	14-6-2008	1.303,63	43,45
BEAUSSIER MARINETTE	SERENO	2-5-2007	1.420,63	47,35
CEREZO MORENO, TERESA	SERENO	12-6-2008	1.303,63	43,45
ESPINOSA LIZA FUENSANTA	SERENO	21-2-2009	1.303,63	43,45
GARCERAN GARCIA, ABDON	SERENO	8-1-2009	1.303,63	43,45
LOPEZ ARAGON, VICTOR JESUS	SERENO	8-1-2009	1.303,63	43,45
OLIVARES GALLEGO, AMELIA	SERENO	3-11-2008	1.303,63	43,45
PARDO CORTES, JOSE JAVIER	SERENO	2-5-2008	1.303,63	43,45
ROCA LOPEZ, ANTONIO	SERENO	21-5-2008	1.303,63	43,45
VILLEGAS VILLEGAS, WILLIAN	SERENO	8-1-2009	1.303,63	43,45

TERCERO.- El día 24 de enero de 2012 al acudir al Centro de Trabajo lo encontraron cerrado. Además se les adeudan las siguientes cantidades:

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDADES
ANIORTE ANDREU, MANUEL	2306,26
BEAUSSIER, MARINETTE	2526,61
CEREZO MORENO, TERESA	2306,26
ESPINOSA LIZA, FUENSANTA	2306,26
GARCERAN GARCIA, ABDON	2306,26
LOPEZ ARAGON, VICTOR JESUS	2306,26
OLIVARES GALLEGO, AMELIA	2225,59
PARDO CORTES, JOSE JAVIER	2306,26
ROCA LOPEZ, ANTONIO	2306,26
VILLEGAS VILLEGAS, WILLIAN	2.198,96

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fueron despedidos tácitamente. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye nóminas). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra la empresa Serenos Murcia, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD	SALARIO MENSUAL	INDEMNIZAC.	SALARIOS DE TRÁMITE
ANIORTE ANDREU MANUEL	14/06/2008	1.303,63	7.784,28€	5.866,34€
BEAUSSIER MARINETTE	02/05/2007	1.420,63	10.870,74€	6.392,84€
CEREZO MORENO TERESA	12/06/2008	1.303,63	7.794,99€	5.866,34€
ESPINOSA LIZA FUENSANTA	21/02/2009	1.303,63	6.434,22€	5.866,34€
GARCERAN GARCIA ABDON	08/01/2009	1.303,63	6.669,94€	5.866,34€
LOPEZ ARAGON VICTOR JESUS	08/01/2009	1.303,63	6.669,94€	5.866,34€
OLIVARES GALLEGU AMELIA	03/11/2008	1.303,63	7.023,53€	5.866,34€
PARDO CORTES JOSE JAVIER	02/05/2008	1.303,63	8.014,65€	5.866,34€
ROCA LOPEZ ANTONIO	21/05/2008	1.303,63	7.912,86€	5.866,34€
VILLEGAS VILLEGAS WILLIAN	08/01/2009	1.303,63	6.669,94€	5.866,34€

- POR SALARIOS DEBIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD
ANIORTE ANDREU MANUEL	2306,26 €
BEAUSSIER MARINETTE	2526,61 €
CEREZO MORENO TERESA	2306,26 €
ESPINOSA LIZA FUENSANTA	2306,26 €
GARCERAN GARCIA ABDON	2306,26 €
LOPEZ ARAGON VICTOR JESUS	2306,26 €
OLIVARES GALLEGU AMELIA	2225,59 €
PARDO CORTES JOSE JAVIER	2306,26 €
ROCA LOPEZ ANTONIO	2306,26 €
VILLEGAS VILLEGAS WILLIAN	2198,96 €

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0098-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Serenos Murcia, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.